

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE SALÓN
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
SANCIONES DEL DÍA SÁBADO 3 DE MARZO DE 2018

-EN RELACION AL ENCUENTRO DISPUTADO ENTRE LOS CLUBES LA CUMBRE VS. COVIMENI EN TORNEO VENDIMIA DE LAS HERAS Y DE FECHA 18/02/2018

ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

1º -Según el Código de Penas, apartado HECHOS EN GENERAL

Por Art. 28, Inc. A - Agresión de hecho. Acto de aplicar golpes, causar lesiones, dar puntapié intencional, zamarrear, o asir violentamente a una persona.

Apartado PENAS A JUGADORES (Hechos en general)

Como establece Art.30 (faltas cometidas por Jugadores), Inc. C - A otro jugador. Expulsión del campo de juego y suspensión

-SR. FLORES DARIO, DNI.: 33.094.833 - CLUB LA CUMBRE 2 FECHAS

-SR. BAIGORRIA DIEGO, DNI.: 35.552.800 - CLUB LA CUMBRE 2 FECHAS

-SR. PONCE MAXIMILIANO, DNI.: 33.972.069 - CLUB COVIMENI 2 FECHAS

-SR. SILVA RENZO, DNI.: 41.869.009 - CLUB COVIMENI 2 FECHAS

2º - Según el Código de Penas, apartado PENAS A LAS INSTITUCIONES

Por Art. 38, (Cualquier actitud indebida, desorden, tumulto, agresión, etc. que cometa el público antes, durante o después del partido), Inc. D - Cualquier desorden dificultando o impidiendo el desarrollo de un partido o al termino del mismo, Suspensión de la condición de local.

_SANCIONAR EL CLUB LA CUMBRE MAYORES (PRIMERA) CON LA PERDIDA DE SU LOCALIA POR EL PERIODO DE 2 FECHAS.

_SANCIONAR EL CLUB COVIMENI MAYORES (PRIMERA) CON LA PERDIDA DE SU LOCALIA POR EL PERIODO DE 2 FECHAS.

_TENIENDO EN CUENTA LA NOTA PRESENTADA POR EL SR. VALENZUELA CRISTIAN, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018 ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- NO DAR LUGAR A LA MISMA Y MANTENER LA SANCION IMPUESTA

_TENIENDO EN CUENTA LA NOTA Y EL VIDEO PRESENTADO POR LA INSTITUCION CEMENTISTA. ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- DAR LUGAR A LA MISMA, REDUCIENDO LA SANCION A 5 FECHAS, EN LA PERDIDA DE SU LOCALIA (categorías PRIMERAS)

_TENIENDO EN CUENTA LAS IMAGENES DE LA PARCIALIDAD DEL CLUB CEMENTISTA, EN EL ENCUENTRO FINAL TORNEO 2017. ESTE TRIBUNAL DE OFICIO RESUELVE:

- POR INGRESAR LA PARCIALIDAD, CON ATUDES, EN ALUSIÓN A SU RIVAL. SANCIONAR AL CLUB CEMENTISTA, CON 2 FECHAS, EN LA PERDIDA DE SU LOCALIA. (sumándose estas a sanciones anteriores).

_TENIENDO EN CUENTA LA NOTA PRESENTADA POR LA INSTITUCION REGATAS. ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- DAR LUGAR A LA MISMA, REDUCIENDO LA SANCION IMPUESTA A 2 FECHAS, EN LA PÉRDIDA DE SU LOCALIA.

_ESTE TRIBUNAL RESUELVE: QUE A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA, TODO PEDIDO DE RECONSIDERACION DE SANCION, DEBERA ESTAR ACOMPAÑADO DE SU CANON CORRESPONDIENTE, SEGÚN SE ESTABLECIO EN REUNION DE DELEGADOS 2018.